

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN. Medellín, 6 de noviembre de 2024. Al señor juez memorial allegado por la Fiscalía 55 Especializada E.D., a través del cual subsanó la demanda de extinción a partir de las observaciones y/o requerimientos advertidos en el auto de 25 de octubre de 2024 proferido por esta sede judicial. Paso al Despacho.

Lilibeth Alsina Bustos
 Auxiliar Judicial II

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2024.00086
Radicado fiscalía : 11.001.60.99.068.2024.00429
Afectados : María Rosmira Zapata Posada y otros
Asunto : Admite demanda
Auto de sustanciación N.º : 139

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público

1. Correspondió por reparto a este despacho judicial, demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía General de la Nación, a través de su delegada Fiscal 55 especializada; con fundamento en la causal establecida en el numeral 5º del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014¹, respecto a los bienes que se describen a continuación:

Inmuebles			
Clase	Matrícula inmobiliaria	Ubicación (Medellín)	Propietario
Apartamento 301	01N-5224209	Carrera 43D Nro. 83-81 Barrio Campo	Dirley Johanna Meza Severiche

¹ Art. 16. **CAUSALES.** Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias: (...)
 ... 5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.

		Valdés, comuna Manrique, Medellín	
Apartamento 302	01N-5224210	Carrera 43D Nro. 83- 81 Barrio Campo Valdés, comuna Manrique, Medellín	María Rosmira Zapata Posada
Apartamento 401	01N-5224211	Carrera 43D Nro. 83- 81 Barrio Campo Valdés, comuna Manrique, Medellín	María del Carmen Martínez Torres
Apartamento 402	01N-5224212	Carrera 43D Nro. 83- 81 Barrio Campo Valdés, comuna Manrique, Medellín	María Osorio Montoya
Apartamento 501	01N-5224213	Carrera 43D Nro. 83- 81 Barrio Campo Valdés, comuna Manrique, Medellín	Juan Pablo Mazo Urrea, Natalia Mazo Velasco y Miguel Ángel Mazo Velasco
Apartamento 501	01N-5224214	Carrera 43D Nro. 83- 81 Barrio Campo Valdés, comuna Manrique, Medellín	Luz Amanda Espinosa Ramírez y Gustavo de Jesús San Martín Arango
Apartamento	01N-178607	Carrera 43A Nro. 84- 12/14 Barrio Campo Valdés, comuna Manrique, Medellín	Margarita Flórez de Zea y Susana Flórez viuda de Chaves
Apartamento	01N-5042392	Carrera 43B Nro. 84- 55 Barrio Campo Valdés II, comuna Manrique, Medellín	María Aurora Arboleda Zapata
Apartamento	01N-5092304	Carrera 44 Nro. 83-37 primer piso, Barrio Campo Valdés II,	Dora Alba Madrid Correa

		comuna Manrique, Medellín	
--	--	------------------------------	--

2. En el libelo la delegada fiscal refirió como afectados a:

Afectado	Identificación (cédula de ciudadanía o NIT)	Lugar de notificación
Dirley Johanna Meza Severiche	1.103.949.157	Calle 52BB No. 82-84, Barrio Calasanz, Medellín
María Rosmira Zapata Posada	21.394.113	Carrera 43B No. 83-81 Barrio Campo Valdés II Apto.302 Medellín
María del Carmen Martínez Torres	21.653.233	Carrera 43B No. 83-81 Barrio Campo Valdés II Apto.401 Medellín
María Osorio Montoya	22.098.339	Carrera 43B No. 83-81 Barrio Campo Valdés II Apto.402 Medellín
Juan Guillermo Orozco Osorio	70.724.788	Calle 17 No. 9A-137, Sonsón, Antioquia
Juan Pablo Mazo Urrea	1.036.668.970	Carrera 43B No. 83-81 Barrio Campo Valdés II Apto.501 Medellín
Natalia Mazo Velasco	1.152.715.582	Transversal 96B No. 20D-30, Fontibón, Bogotá D.C
Miguel Ángel Mazo Velasco	1.025.648.972	Carrera 43B No. 83-81 Barrio Campo Valdés II Apto.501 Medellín
Luz Amanda Espinosa Ramírez	21.876.781	Carrera 43B No. 83-81 Barrio Campo Valdés II Apto.502 Medellín
Gustavo de Jesús San Martín	70.032.210	Carrera 43A No.84-12 Primer

Arango		Piso barrio Campo Valdés II Medellín
Margarita Flórez de Zea	21.292.238	Carrera 43B No. 83-81 Barrio Campo Valdés II Apto.502 Medellín
Susana Flórez viuda de Chaves	21.256.570	Carrera 43A No.84-12 Primer Piso barrio Campo Valdés II Medellín
María Aurora Arboleda Zapata	21.853.875	Carrera 43B No. 84-55 Primer Piso Barrio Campo Valdés II Apto.502 Medellín
Dora Alba Madrid Correa	43.723.676	Carrera 44 # 83-37 Barrio Campo Valdés II Medellín

3. Por lo anterior; y, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 137 del Código de Extinción de Dominio, este despacho dispone lo siguiente:

3.1. **Avocar** el conocimiento de la demanda de extinción del derecho de dominio anunciada en referencia; y, en consecuencia, se da **apertura del juicio** en relación con los bienes reseñados en acápite preliminar.

3.2. Notificar personalmente el admisorio a los sujetos procesales e intervinientes en esta causa, en las direcciones reportadas en el escrito de la demanda, por conducto de la secretaría de este despacho la que dejará expresa constancia, o a través de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 modificado por la Ley 1849 del 2017 y 140 del Código de Extinción de Dominio. En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 15 *ibídem* que adicionó el artículo 55 A a la Ley 1708 de 2014.

3.3. Cumplida la notificación personal del auto a todos los sujetos procesales e intervinientes en los términos del código de extinción de dominio, devuélvase la foliatura a despacho para que mediante auto separado de conformidad con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014, con la reforma contenida en la Ley 1849 de 2017, se corra traslado de los diez (10) días siguientes a la notificación personal a los sujetos procesales e

intervinientes, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, soliciten la práctica de pruebas y/o formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la fiscalía.

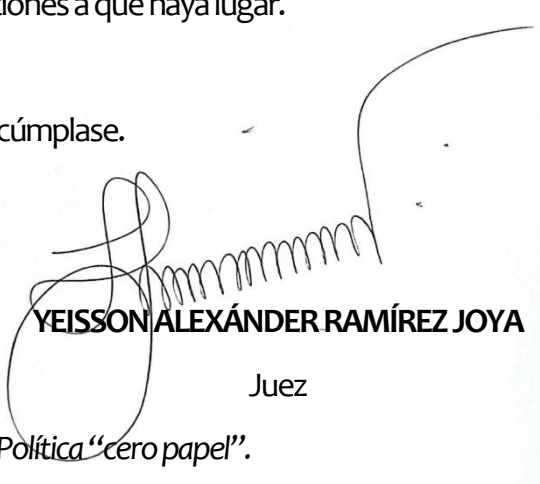
3.4. Se conmina a las partes e intervinientes en esa causa extintiva, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso; en la medida en que, las pruebas deben solicitarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello.

3.5. Adicionalmente, se informa a las partes, afectados e intervinientes especiales que, este despacho se encuentra ubicado en el Centro Administrativo “La Alpujarra, en el Edificio José Félix Restrepo, carrera 52 Nro. 42-73, piso 16, oficina 1619 de Medellín, (j01pctestpextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co); podrán concurrir para notificaciones personales y demás asuntos inherentes al trámite procesal.

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 del C.E.D.

5. La secretaría del despacho dejará las anotaciones en los libros y radicadores, así como que enviará las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.



YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política “cero papel”.

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N° 024**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, **7 de noviembre de 2024**



JENNIFER VANEESA FRANCO RIBERO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Firmado Por:
Yeisson Alexander Ramirez Joya
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d8173eaf0c2d38a7cbd40af5ecbb442b2f7f03d0bedd024816e935e223a687**
Documento generado en 06/11/2024 02:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>